

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**3042** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el "Estado de ejecución del presupuesto de gastos" correspondiente al mes de mayo de 2008.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, correspondiente al mes de mayo de 2008.

Dada en Madrid, a 18 de julio de 2008.—El Director General de Presupuestos, Cándido Pérez Serrano.

(03/22.136/08)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**3043** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ciempozuelos, a excepción de determinados ámbitos que son objeto de aplazamiento (Ac.: 104/06).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 3 de julio de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El planeamiento general vigente en el término municipal de Ciempozuelos está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 8 de junio de 1994 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), junto con las sucesivas Modificaciones Puntuales de las mismas en los años 1999, 2002 y 2003.

Prevía tramitación administrativa municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ciempozuelos y remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente y, en sesión de 19 de abril de 2006, acordó aprobar las modificaciones, correcciones y aclaraciones sobre el documento de aprobación provisional, así como tomar en consideración el informe emitido el día 21 de marzo de 2006, por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Al expediente se han incorporado en las sucesivas fases de la tramitación municipal, los informes sectoriales que se relacionan en el informe propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de 25 de abril de 2006.

El expediente fue informado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 25 de abril de 2006.

Con fecha 18 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de Ciempozuelos presentó el Texto Refundido del Plan General de Ciempozuelos, y, con fecha 2 de junio de 2006, incorporó documentación complementaria al Plan.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 9 de octubre de 2006, adoptó acuerdo en el que acordó aplazar la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ciempozuelos, en tanto no se aclarasen los extremos referidos en el cuerpo del mencionado acuerdo.

II. En relación con el contenido del Plan General procede hacer referencia a los parámetros urbanísticos más significativos de la clasificación del suelo, modelo de ocupación con usos globales propuestos y redes públicas, conforme se refleja en los siguientes cuadros:

CLASIFICACIÓN DE SUELO		
CLASE	CATEGORÍA	PLAN GENERAL
Suelo urbano	Consolidado	3.030.953
	No consolidado	222.431
<b>Subtotal</b>		<b>3.253.384</b>
Suelo urbanizable	sectorizado	5.901.343
	No sectorizado	1.560.479
	En régimen transitorio	2.363.428
<b>Subtotal</b>		<b>9.825.250</b>
Suelo no urbanizable común		-
Suelo no urbanizable de protección	Parque Regional	34.268.958
	Z.E.P.A.	544.978
	corredor verde	325.338
	Vías pecuarias	1.156.379
<b>Subtotal</b>		<b>36.295.653</b>
<b>TOTAL</b>		<b>49.374.287</b>

La capacidad de acogida del modelo de ocupación previsto en el Plan General, en cuanto al número de viviendas previstas, en función de la clase y categoría de suelo, se resume en el siguiente cuadro, y pone de relieve que tiene capacidad suficiente para absorber el crecimiento poblacional previsto y dar satisfacción a una oferta concurrente:

CLASE DE SUELO	Nº DE VIVIENDAS	HABITANTES
Urbano no consolidado (*)1	1.725	4.830
Urbanizable sectorizado	14.170	39.676
Urbanizable régimen transitorio	1.041	2.915
<b>TOTAL</b>	<b>16.936</b>	<b>47.421</b>

(\*) Se incluye la ordenanza de transformación Benito Menni.

Los usos globales por Sectores y Ámbitos de Actuación en Suelo Urbano propuestos en el Plan General se indican a continuación:

USOS GLOBALES EN SECTORES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN		
ÁMBITOS	USO GLOBAL	PLAN GENERAL
Urbanizable sectorizado	Residencial (m2s)	3.612.239
	industrial (m2s)	2.289.104
<b>Subtotal</b>		<b>5.901.343</b>
Ámbitos de actuación en suelo urbano	Residencial (m2s)	194.490
	industrial (m2s)	13.936
	dotacional (m2s)	714
	comercial (m2s)	13.291
<b>Subtotal</b>		<b>222.431</b>

En cuanto a las previsiones de Redes Generales y Supramunicipales, el Plan General se adecua a los estándares de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. En el cuadro se pueden apreciar las Redes Públicas previstas en el Suelo Urbanizable Sectorizado por el Plan General, en comparación con el Suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal:

CUADRO COMPARATIVO DE REDES PÚBLICAS EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO			
NIVEL DE RED	TIPO	NORMAS SUBSIDIARIAS	PLAN GENERAL
Supramunicipal	viviendas públicas/VIS	-	170.000
	otras redes	-	340.789
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>510.789</b>
General	espacios libres	145.294	510.000
	infraestructuras	161.822	508.110
	equipamientos y servicios	18.003	762.000
<b>Subtotal</b>		<b>325.119</b>	<b>1.780.110</b>
<b>TOTAL</b>		<b>325.119</b>	<b>2.290.899</b>

III. Examinada la documentación del Plan General de Ciempozuelos, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, emitió informes técnico y jurídico de fechas 24 y 25 de abril de 2006, respectivamente, favorables a la aprobación definitiva del Plan General con las condiciones señaladas en los informes sectoriales obrantes en el expediente, a excepción de los Sectores: SUR T-8 “Buzanca Sepes”, SUR T-9 “Las Canteras II” y SUR T-20 “Camino de Borreguno”, en los que se propone el aplazamiento de la aprobación definitiva por no reunir las condiciones para incluirse en el Suelo Urbanizable en régimen de Transición (que recoge los Planes Parciales que desarrollan las vigentes Normas Subsidiarias), al no contar con Plan Parcial aprobado definitivamente, de acuerdo con lo exigido por el artículo 19.2 y 3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional informaba favorablemente la ordenación pormenorizada de los Sectores S-1 “Buzanca Oeste” y S-2 “Cerro de los Sotos” contenida en el Plan General, condicionada a que, con carácter previo al inicio de la ejecución de estos Sectores, se realice un estudio arqueológico y paleontológico según lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de 28 de octubre de 2005, así como un estudio analítico de caracterización del suelo previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Asimismo, se señalaban determinadas deficiencias que debía corregir el Ayuntamiento mediante la elaboración de un texto refundido del Plan General.

Con fecha 2 de junio de 2006, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional emitió informes, técnico y jurídico, en los que considera que el Texto Refundido del Plan General aportado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos incorpora las determinaciones señaladas por los Servicios Técnicos de esa Dirección General y cumple con las condiciones señaladas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su Acuerdo de 25 de abril de 2006.

Durante la tramitación de la aprobación definitiva del Plan General de Ciempozuelos se pusieron de manifiesto una serie de irregularidades por parte del que era alcalde de dicho municipio en el momento de remitir el Plan a la Comunidad de Madrid y un antecesor suyo en el cargo, en relación con la clasificación como suelo urbanizable de determinadas fincas que estaban clasificadas como no urbanizables.

Dichas irregularidades, junto con la necesidad de evitar perjuicios a terceros, motivaron que el Consejo de Gobierno acordara el aplazamiento del Plan General de Ciempozuelos en sesión celebrada el 19 de octubre de 2006.

Transcurridos casi dos años desde aquel acuerdo y a fin de garantizar el desarrollo económico y social del municipio y hacerlo compatible con los criterios de moderación en los crecimientos urbanísticos de la Comunidad de Madrid, procede en este momento, a juicio del Consejo de Gobierno, aprobar el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Ciempozuelos en los términos recogidos en el presente Acuerdo.

A la vista de lo anterior, se propone la aprobación definitiva de las determinaciones señaladas por el Plan General para el suelo urbano, para el suelo urbanizable no sectorizado y el suelo no urbanizable.

En el caso del suelo urbano no consolidado de uso residencial UE-9 “Fábricas” donde se asienta la actual fábrica de “Tubo Fábrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, se condiciona su desarrollo al mantenimiento de la actividad industrial de esta sociedad en el municipio. Se propone también la aprobación definitiva de las determinaciones señaladas por el Plan General para los sectores del suelo urbanizable sectorizado de uso industrial S-1 “Buzanca Oeste” y bS-6 “Mosquerito”.

Asimismo, se aprueban definitivamente los sectores de suelo urbanizable en transición SURT-1, SURT-2, SURT-6, SURT-10, SURT-13, SURT-15, SURT-16 y SURT-19C y se aplazan los sectores de suelo urbanizable en transición SURT-8, SURT-9 y SURT-20 por no contar con la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo hasta tanto se aprueben definitivamente los respectivos instrumentos de planeamiento.

Es también voluntad de la Comunidad de Madrid establecer criterios reguladores de crecimiento territorial que resulten de aplicación a todo el ámbito de la Comunidad autónoma y que tienen como objetivo evitar nuevos desarrollos urbanísticos excesivos que puedan provocar efectos no deseados y sobrecargar las redes de in-

fraestructuras existentes y previstas, comprometiendo los desarrollos futuros y la ordenación de la ciudades y pueblos de la Comunidad. En este mismo sentido, la Comunidad de Madrid, a través de la limitación de los crecimientos, busca lograr unos mayores estándares de sostenibilidad ambiental y un mantenimiento de la identidad y los valores propios del municipio.

Igualmente, la Comunidad de Madrid condiciona la ordenación de los nuevos desarrollos a la aprobación de un Plan Especial de Infraestructuras que contribuya a crear una red viable, sostenible y eficiente que asegure la optimización de los recursos en cada uno de los ámbitos de ordenación y que garantice zonas equilibradas en infraestructuras y servicios que puedan ser usadas de un modo eficiente por la futura población, en el momento de la primera utilización de las nuevas edificaciones en los nuevos desarrollos.

Por todo lo anterior, se propone el aplazamiento de la ordenación pormenorizada del restante suelo urbanizable sectorizado a fin de que pueda adaptarse a los criterios de crecimiento antes mencionados y al futuro Plan Especial de Infraestructuras.

Para ello, se proponen las siguientes medidas:

A) Los sectores con uso residencial S-2, S-3 y S-4 modificarán su ordenación pormenorizada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Reajuste del número de viviendas de forma que no se exceda de 8.000 viviendas de incremento respecto de las recogidas en el planeamiento general anterior.
- Reducción de la edificabilidad residencial homogeneizada hasta un máximo de 0,26 de aprovechamiento, sin alterar el aprovechamiento del sector.
- El sector de uso residencial S-2 deberá dividirse en dos unidades de ejecución debido a la estructura del mismo, de forma que una unidad se corresponda con la parte de suelo incardinada en el suelo urbano y la otra esté constituida por el suelo restante del sector.
- Se establecerán plazos de ejecución entre las dos unidades que resulten del sector S-2, de forma que se de prioridad a la unidad de ejecución incardinada en el suelo urbano.

B) No podrán aprobarse cada uno de los sectores aplazados hasta que se incorpore al expediente un documento definitivo de Plan Especial de Infraestructuras correspondiente a los mismos que condicionará la ordenación resultante de estos sectores, salvo la unidad de ejecución del sector 2 incardinada en el suelo urbano, que no estará subordinada a dicha aprobación del referido Plan Especial de Infraestructuras, como consecuencia de su imbricación en el casco urbano.

IV. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal, habiéndose incorporado al expediente los informes sectoriales preceptivos.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y sus revisiones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previo el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2008,

## ACUERDA

### Primero

- Aprobar Definitivamente el texto refundido de la revisión del Plan General de Ciempozuelos respecto al suelo urbano, suelo urbanizable no sectorizado y suelo no urbanizable de protección.
- Aprobar definitivamente la UE-9 “Fábricas” de suelo urbano no consolidado de uso residencial donde se asienta la actual fábrica de “Tubo Fábrica, Sociedad Anónima Unipersonal”,

que deberá cumplir con las condiciones establecidas en la ficha de ordenación incluida en el Plan General en cuanto al mantenimiento de la actividad industrial de esta sociedad en el municipio.

- Aprobar definitivamente el sector de suelo urbanizable sectorizado S-1 de uso industrial con su ordenación pormenorizada y el sector de suelo urbanizable sectorizado S-6 de uso industrial.
- Aprobar definitivamente los sectores de suelo urbanizable en transición SURT-1, SURT-2, SURT-6, SURT-10, SURT-13, SURT-15, SURT-16 y SURT-19C.

Los ámbitos aprobados definitivamente deberán sujetarse a las condiciones señaladas en los informes sectoriales señalados en el Acuerdo primero adoptado en la Comisión de Urbanismo de 25 de abril de 2006 que les sean de aplicación.

### Segundo

- Aplazar los sectores de suelo urbanizable en transición SURT-8, SURT-9 y SURT-20 por no contar con la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo hasta tanto se aprueben definitivamente los respectivos instrumentos de planeamiento.
- Aplazar el resto del suelo urbanizable sectorizado, sometándose a las siguientes condiciones:
  1. Los sectores de suelo urbanizable sectorizado con uso residencial S-2, S-3 y S-4 modificarán su ordenación pormenorizada de forma que se consiga:
    - Reajuste del número de viviendas de forma que no se exceda de 8.000 viviendas de incremento respecto de las recogidas en el planeamiento general anterior.
    - Reducción de la edificabilidad residencial homogeneizada hasta un máximo de 0,26 de aprovechamiento, sin alterar el aprovechamiento del sector.
    - El sector de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial S-2 deberá dividirse en dos unidades de ejecución debido a la estructura del mismo, de forma que una unidad se corresponda con la parte de suelo incardinada en el suelo urbano y la otra esté constituida por el suelo restante del sector.
    - Se establecerán plazos de ejecución entre las dos unidades que resulten del sector S-2, de forma que se de prioridad a la unidad de ejecución incardinada en suelo urbano.
  2. No podrán aprobarse cada uno de los sectores aplazados hasta que se incorpore al expediente un documento definitivo de Plan Especial de Infraestructuras correspondiente a los mismos que condicionará la ordenación resultante de estos sectores, salvo la unidad de ejecución del sector 2 incardinada en el suelo urbano, que no estará subordinada a dicha aprobación del referido Plan Especial de Infraestructuras como consecuencia de su imbricación en el casco urbano.

### Tercero

Devolver el expediente al ayuntamiento de Ciempozuelos a fin de que proceda a incorporar las determinaciones señaladas en el apartado segundo, para su aprobación definitiva por el órgano competente.

### Cuarto

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su

publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir

Madrid, a 24 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico, Alonso Moreno Gómez.

(03/21.960/08)

## D) Anuncios

### Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de junio de 2008, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica resolución de desistimiento de la solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Cazuela”, presentada conjuntamente por “Espipanta, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora EO “Star Play 97, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado resolución de desistimiento de la solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de junio de 2008.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

#### ANEXO

Vista la solicitud de renuncia a la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 26 de marzo de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

El 26 de julio de 2007 se solicitó conjuntamente por “Espipanta, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “La Cazuela”, sito en la calle Nuestra Señora de la Luz, número 62, Madrid, y EO “Star Play 97, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.274, autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el citado establecimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid, una vez comprobado que obraba en el expediente administrativo la documentación a que se refiere el artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio, concedió el 23 de agosto de 2007 la autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado en bares y cafeterías que había sido solicitada conjuntamente por “Espipanta, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “La Cazuela”, sito en la calle Nuestra Señora de la Luz, número 62, Madrid, y EO “Star